



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 006-2018-MTPE/2/16

Lima, 09 ABR. 2018

VISTOS:

La sentencia recaída en la Resolución N° 51 de fecha 23 de mayo de 2014 emitida por el Tercer Juzgado Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 06 del 11 de mayo de 2015 de la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima; la Sentencia de Casación N° 15919-2015 Lima de fecha 30 de marzo de 2017 emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica; el Oficio N° 0598-2018-MTPE/1/6.1 y el Informe Legal S/N del 04 de abril de 2018 adjunto de la Procuraduría Pública del Sector; y, la Resolución Ministerial N° 001-2018-TR, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de ex trabajadores del Banco Central de Reserva de Perú interpone demanda a favor de los señores Jorge Guillermo Herrera Huaranga identificado con DNI N° 06628407, Darwin Roberto Oviedo Paredes identificado con DNI N° 08416413, Eloy Pérez Flores identificado con DNI N° 09517824, Blanca América Pérez Mundaca identificada con DNI N° 08319400 y Jorge Silva Valle identificado con L.E N° 06761847, la cual se dirige contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin de que se les inscriba en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 51 de fecha 23 de mayo de 2014, emitida en el proceso tramitado en el Expediente N° 06067-2004-0-1801-JR-CA-03, del Tercer Juzgado Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, se declaró INFUNDADA la demanda.

Que, interpuesto recurso de apelación por los demandantes, la Tercera Sala Contencioso Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima, emite sentencia de vista, mediante Resolución N° 06 de fecha 11 de mayo de 2015, revocando la sentencia de primera instancia, contenida en la Resolución N° 51, y ordena al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo disponer la inclusión de los demandantes en el Registro de Trabajadores Cesados Irregularmente.

Que, la entidad y el Banco Central de Reserva del Perú interpusieron sendos recursos de casación, en mérito a lo cual la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica mediante Sentencia de Casación N° 15919-2015 Lima, de fecha 30 de marzo de 2017, declaró infundados los recursos de casación interpuestos, en consecuencia, no casaron la sentencia de vista.

Que, mediante Resolución N° 54 de fecha 27 de marzo de 2018, el 3° Juzgado Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, requiere al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumplir el mandato judicial ejecutoriado, esto es, cumplir con incluir a los señores Jorge Guillermo Herrera Huaranga, Darwin Roberto Oviedo Paredes, Eloy Pérez Flores, Blanca América Pérez Mundaca y Jorge Silva Valle en el Registro Nacional de


RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE
Director General
Dirección General de Políticas de Inspección de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Trabajadores Cesados Irregularmente, de conformidad con la Ley N° 27803, conforme a los propios términos de la sentencia;

Que, considerando que toda persona y autoridad se encuentra obligada a acatar y dar cumplimiento de las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala, según lo dispone, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde emitir el acto administrativo para dar cumplimiento al mandato judicial ejecutoriado;

Que, al no encontrarse activada, a la fecha, la Comisión Ejecutiva creada por Ley N° 27803, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de conformidad al artículo 7 de la Ley N° 28299 asumirá la responsabilidad legal de la Comisión Ejecutiva para todos los efectos administrativos, legales, y judiciales correspondientes.

Que, mediante literal c) del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 001-2018-TR se dispone "Delegar al Director General de Políticas de Inspección del Trabajo el cumplimiento de los mandatos judiciales en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, (...)". En ejercicio de la facultad delegada y conforme a lo expuesto en la presente resolución, corresponde emitir pronunciamiento conforme a ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INSCRIBIR a los señores: i) **JORGE GUILLERMO HERRERA HUARANGA** identificado con DNI N° 06628407, ii) **DARWIN ROBERTO OVIEDO PAREDES** identificado con DNI N° 08416413, iii) **ELOY PÉREZ FLORES** identificado con DNI N° 09517824, iv) **BLANCA AMÉRICA PÉREZ MUNDACA** identificada con DNI N° 08319400, y v) **JORGE SILVA VALLE** identificado con L.E N° 06761847, en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, en cumplimiento de la sentencia ejecutoriada mencionada en los considerandos anteriores.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la presente resolución sea puesta en conocimiento de los ex trabajadores cuya inscripción se dispone.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública de la Entidad a efectos de que comunique la emisión de la presente resolución, conforme a lo requerido, al 3° Juzgado Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones del Sector para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y archívese.


RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE
Director General
Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

www.trabajo.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María